Municipalidad de La Matanza
Intendente Municipal
San Justo - Bs. As.

LA MATANZA, 14-10-2026

VISTO:

La Ordenanza N° 27506/2026 promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 7 de septiembre de 2026, que regula la gestión integral de residuos sólidos urbanos, la higienización compulsiva de inmuebles, el régimen sancionatorio aplicable y los mecanismos de participación ciudadana en el Partido de La Matanza; la Ley Nacional N° 25.675 (Ley General del Ambiente); la Ley Nacional N° 25.916 (Gestión de Residuos Domiciliarios); las Leyes Provinciales N° 13.592 (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos), N° 14.273 (Grandes Generadores de Residuos) y N° 11.723 (Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires); el Decreto-Ley N° 8751/77 (Código de Faltas Municipal); las Ordenanzas Municipales N° 7107 (Orgánica de Municipalidades), N° 26.766 (Registro Municipal de Generadores Especiales de RSU) y N° 27.401 (Ordenanza Tarifaria vigente); y

CONSIDERANDO:

Que el presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ordenanza N° 27506/2026 del Municipio de La Matanza, estableciendo los procedimientos, plazos, competencias y especificaciones técnicas necesarias para su implementación efectiva en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos, higienización compulsiva de inmuebles, régimen sancionatorio y participación ciudadana;

Que la Ordenanza N° 27506/2026 constituye el marco normativo integral de la gestión de residuos sólidos urbanos en el Partido de La Matanza, estableciendo en su articulado obligaciones para los generadores domiciliarios y no domiciliarios, procedimientos de higienización compulsiva, regímenes sancionatorios y mecanismos de transparencia ciudadana, requiriendo en múltiples disposiciones la reglamentación específica por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el artículo 4°, inciso a), de la Ordenanza delega en el Ejecutivo la determinación del calendario de recolección ordinaria y diferenciada por localidad, cuya fijación requiere adecuación periódica a las condiciones operativas del servicio;

Que el artículo 2°, inciso i), y el artículo 14° de la Ordenanza, en concordancia con la Ordenanza N° 26.766, requieren ampliar el Registro Municipal de Generadores Especiales de RSU del Partido de La Matanza incorporando una nueva subcategoría para establecimientos gastronómicos y para quienes generen un metro cúbico diario o más de residuos, y crear en dicho ámbito un Registro de Transportistas Habilitados para el transporte privado de residuos;

Que los artículos 6°, 7° y 8° de la Ordenanza habilitan y regulan los sitios de disposición transitoria de residuos, requiriendo la reglamentación de las condiciones mínimas de funcionamiento y el sistema de registro de acceso;

Que el artículo 14° de la Ordenanza delega en el Ejecutivo la distribución de competencias sancionatorias entre los distintos organismos municipales, siendo necesario formalizar dicha distribución con criterios de prevención y coordinación para evitar conflictos de jurisdicción;

Cdor. Claudio F. Aulicino
Secretario
Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

JORGE S. DI SANTO
SECRETARIO
SEC. ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Dra. ROCIO S. GIUSSI
SECRETARIA INTERINA
CONTROL COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Prof. SILVIA L. FRANCESE
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de La Matanza
Intendente Municipal
San Justo - Bs. As.

Que el artículo 15° delega expresamente en la reglamentación la determinación de los canales habilitados para la presentación de material probatorio por parte de los ciudadanos, resultando indispensable garantizar la trazabilidad y confidencialidad de dichas presentaciones;

Que el artículo 5° y el Anexo I de la Ordenanza establecen un procedimiento de higienización compulsiva en cuatro etapas, requiriendo precisión en los plazos de ejecución, la tasación de los trabajos, la documentación y el traslado de obligaciones propter rem a nuevos titulares;

Que el artículo 16° delega en el Departamento Ejecutivo la reglamentación de la forma y los plazos de percepción de la tasa por gestión de residuos en playones de secuestro, debiendo coordinarse con la Ordenanza Tarifaria N° 27.401;

Que los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza regulan, respectivamente, la condonación de costos de higienización en zonas vulnerables, el régimen de tareas comunitarias como sanción alternativa y las campañas de difusión periódicas, requiriendo cada uno de ellos plazos, órganos responsables y procedimientos específicos;

Que el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 108° y concordantes del Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) y las disposiciones de la Ordenanza N° 7107 y sus modificatorias;

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL,

DECRETA 1896

CAPÍTULO I — REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **NO SE REGLAMENTA.**

ARTÍCULO 2°: En reglamentación del artículo 2° de la Ordenanza, **SE REGLAMENTA** respecto del inciso i). Los restantes incisos son de aplicación directa y no requieren reglamentación.

Respecto del inciso i) — Generadores Especiales:
La acreditación del servicio privado de recolección diferenciada, la inscripción en los registros aplicables y la definición de las categorías de establecimientos obligados se regirán por lo dispuesto en el artículo 14° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: En reglamentación del artículo 3° de la Ordenanza, **SE REGLAMENTA** en los siguientes términos:

La Secretaría General de Protección Ciudadana ejercerá el control del ingreso de residuos provenientes de otros distritos en coordinación con la Subsecretaría General de Ambiente y Desarrollo Sustentable. A tal fin:

Cdor. Claudio F. Anticinio
Secretario
Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

JORGE G. D'SANTO
SECRETARIO
SEC. ESPACIO PUBLICO Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Dra. ROCIO S. GIUSSI
SECRETARIA INTERINA
CONTROL COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Prof. SILVIA L. FRANCESE
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL

a) Todo vehículo interceptado transportando residuos deberá exhibir en forma inmediata el remito, hoja de ruta o carta de porte que acredite el origen, las características y el destino de la carga. La ausencia, falsedad o inconsistencia de dicha documentación hará presumir la violación de la prohibición establecida en el artículo 3° de la Ordenanza y habilitará la retención preventiva del vehículo.
b) La retención preventiva se mantendrá hasta que el transportista acredite el cumplimiento de los requisitos documentales, o abone la tasa correspondiente y retire el vehículo del playón de secuestro conforme lo previsto en el artículo 16° del presente decreto.
c) La Secretaría General de Protección Ciudadana llevará un registro mensual de las intercepciones, con indicación del origen declarado, tipo y volumen de residuos, y resultado de la actuación, que remitirá a la Autoridad de Aplicación para su incorporación al informe de gestión.
d) Se instruye a la Secretaría General de Protección Ciudadana a implementar las medidas de control en las arterias de acceso al distrito, principalmente en el primer cordón y en los límites sudoeste de las localidades de González Catán y Rafael Castillo.

ARTÍCULO 4°: En reglamentación del artículo 4° de la Ordenanza, **SE REGLAMENTA** respecto de los incisos a), b), c), d), e), f) y g), en los siguientes términos. El inciso h) es de aplicación directa y no requiere reglamentación.

Respecto del inciso a) — Calendario de recolección:
El calendario de recolección —comprensivo tanto de los días y horarios para el retiro ordinario de residuos como de los circuitos de recolección diferenciada por fracción— se determinará por localidad y/o barrio del distrito, conforme las zonas de recolección detalladas en el Anexo I del presente decreto, mediante resolución de la Autoridad de Aplicación. Dicho calendario podrá ser modificado por resolución de la misma, sin necesidad de nuevo acto del señor Intendente Municipal, debiendo publicarse en el portal oficial del Municipio con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a su entrada en vigencia.

Respecto del inciso b) — Promoción de la separación en origen:
La promoción a través de soluciones físicas como cestos y bolsas de colores diferenciados tendrá en cuenta la estrategia cromática nacional, comenzando por una clasificación binaria: **Verde** para Residuos Secos Valorizables: todos los materiales que pueden ser valorizados y cuya mezcla no compromete la posibilidad de clasificación secundaria y posterior valorización, secos y limpios. Tipo de materiales que puede incluir: papel y cartón; vidrio (botellas y frascos); plásticos (botellas, bolsas, tapas, envases); metales (latas, conservas, tapas); multilaminado. **Negro** para Basura: residuos sin alternativa de valorización, respecto de los

Cdor. Claudio F. Avilicino
Secretario
Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

JORGE G. DI SANTO
SECRETARIO
SEC. ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Dra. ROCIO S. GIUSSI
SECRETARIA INTERINA
CONTROL COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Prof. SILVIA L. FRANCESE
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL

cuales se debe proceder a su disposición final; o aquellos con alternativa de valorización que por algún motivo deben ser llevados a disposición final. Por ejemplo: papeles y cartones sucios; restos de comida; cerámicas; vidrios rotos; material de barrido, y toda otra fracción que no se pueda clasificar.

Cada contenedor contará con señalética clara, indicando los residuos que se pueden depositar. La identificación se podrá realizar de diversas formas, por ejemplo, colocando un cartel del color correspondiente sobre cualquier tipo de contenedor, o bien mediante contenedores que sean enteramente del color correspondiente. Preferentemente, las bolsas habrán de ser del mismo color que el contenedor o transparentes, de manera que se puedan identificar los residuos contenidos en las mismas; esto permitirá que en las instancias de recolección, transferencia y transporte no haya confusiones respecto del destino que le corresponde a las distintas fracciones.

La Subsecretaría General de Ambiente y Desarrollo Sustentable instrumentará un Plan Integral de Comunicación, Sensibilización y Educación Ambiental que sea eficaz y permanente, a fin de lograr la adhesión continua de las partes interesadas.

Sin perjuicio de las políticas de compostaje centralizado que pudieran promover las autoridades competentes, se recomienda que la corriente de orgánicos compostables sea objeto de campañas de concientización y comunicación a las y los habitantes, a fin de que, en su carácter de generadores, sean informados respecto del potencial tratamiento domiciliario de este flujo de residuos a través de compostaje doméstico.

Se definirán los circuitos internos para el retiro y acopio transitorio de los residuos domiciliarios y residuos valorizables.

Se fomentará la implementación de incentivos para la minimización y segregación de residuos domiciliarios, destinada a generadores individuales y especiales. Por ejemplo, adhesión a programas municipales, sumatoria de puntos y canje por beneficios, entre otros.

Respecto del inciso c) — Higienización compulsiva:
En complemento del procedimiento previsto en el Anexo I de la Ordenanza, se reglamentan los siguientes aspectos operativos:

i) El Departamento Ejecutivo deberá iniciar la ejecución de los trabajos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado en la resolución de intimación.
ii) La tasación de los trabajos se realizará conforme a los artículos 3° y 45° de la Ordenanza Tarifaria N° 27.401 y sus modificatorias.
iii) El personal interviniente labrará un acta de trabajos que consignará, como mínimo: estado inicial del inmueble con

Cdor. Claudio F. Ariliano
Secretario
Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

JORGE E. DI SANTO
SECRETARIO
SEC. ESPACIO PUBLICO Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Dra. ROCIO S. GIUSSI
SECRETARIA INTERINA
CONTROL COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Prof. SILVIA L. FRANCESE
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL

registro fotográfico, fechas de inicio y finalización, personal afectado, y tipo y volumen de residuos retirados.

iv) El propietario dispondrá de treinta (30) días corridos desde la notificación fehaciente de la liquidación para abonar el costo. Vencido dicho plazo sin pago, el monto constituirá título ejecutivo y habilitará el inicio de acción de apremio conforme a las normas tributarias municipales vigentes.

Toda modificación en la titularidad del inmueble deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación dentro de los treinta (30) días hábiles de producida. La obligación de higienización tiene carácter propter rem y se transfiere de pleno derecho al nuevo titular, quedando asentada en el legajo del inmueble.

Respecto de los incisos d) y e) — Centros de transferencia y sitios de disposición transitoria:
Las condiciones mínimas de funcionamiento de los sitios habilitados conforme los incisos d) y e) del artículo 4° de la Ordenanza se establecen en el artículo 6° del presente decreto.

Respecto del inciso f) — Reconversión de puntos crónicos:
La Autoridad de Aplicación podrá declarar un sitio como "punto crónico de arrojo irregular" cuando se verifiquen al menos seis (6) actas de infracción labradas en el mismo lugar dentro de un período de treinta (30) días corridos, o cuando la acumulación de residuos represente un riesgo sanitario inminente. Una vez declarado el punto crónico, la Autoridad de Aplicación elaborará un Plan de Reconversión que contemplará, como mínimo, las siguientes etapas: I) limpieza y saneamiento del sitio conforme el procedimiento del Anexo I de la Ordenanza; II) instalación de cartelería disuasiva e iluminación; III) intervención comunitaria: la Autoridad convocará a los vecinos del entorno a través de la Delegación Municipal de la localidad de que se trate y las áreas del Ejecutivo que puedan brindar apoyo para definir el uso positivo del espacio, en un plazo no superior a sesenta (60) días desde la declaración; IV) seguimiento: el sitio quedará incorporado al Registro de Puntos Crónicos a cargo de la Autoridad y será relevado mensualmente durante doce (12) meses desde su reconversión.

Respecto de los incisos d), e), f) y g) — Convenios y actos administrativos:
Los convenios a ser celebrados y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los incisos d), e), f) y g) podrán ser creados por resolución de la Autoridad de Aplicación o la Subsecretaría General de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sin necesidad de nuevo acto del señor Intendente Municipal, debiendo publicarse en el portal oficial del Municipio con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 5°: **NO SE REGLAMENTA.**

Dr. Claudio F. Aulicino
Secretario
Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

JORGE G. EL SANTO
SECRETARIO
SEC. ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Dra. ROCIO S. GIUSSI
SECRETARIA INTERINA
CONTROL COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Prof. SILVIA L. FRANCESE
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 6°: En reglamentación del artículo 6° de la Ordenanza, **SE REGLAMENTA** en los siguientes términos:

Los terrenos baldíos afectados mediante convenio al emplazamiento de espacios de utilidad pública deberán reunir las siguientes condiciones mínimas de funcionamiento para su habilitación:

a) Cerramiento perimetral adecuado a la naturaleza del sitio y señalización reglamentaria visible desde la vía pública.
b) Piso compactado, preferentemente impermeable, con capacidad de soportar una minicargadora de un peso aproximado de 1.300 kg a 2.300 kg, y sistema de drenaje con retención de lixiviados, conforme a las especificaciones que establezca la Autoridad de Aplicación.
c) Iluminación suficiente para garantizar la operación nocturna y la seguridad del personal.
d) Frecuencia mínima de retiro de la fracción húmeda de setenta y dos (72) horas.
e) Se insta a las Delegaciones Municipales a informar a la Autoridad de Aplicación, en el término de veinte (20) días corridos de publicado el presente decreto, un listado con dirección exacta y entrecalles —preferentemente con geolocalización— de los predios con potencial para funcionar como centro de transferencia de residuos, considerando su ubicación, accesibilidad, superficie, proximidad con linderos y aceptación de la población circundante.

Los convenios celebrados en virtud del artículo 6° de la Ordenanza deberán incluir una cláusula de Plan de Desafectación que contemple la remediación del suelo y la restauración del predio a su estado previo al uso, a cargo del operador o del titular del convenio, dentro de los noventa (90) días corridos del vencimiento o resolución del convenio.

ARTÍCULO 7°: En reglamentación del artículo 7° de la Ordenanza, **SE REGLAMENTA** en los siguientes términos:

El sistema de control de acceso y registro previsto en el artículo 7° de la Ordenanza deberá llevarse en soporte físico o digital y consignar, por cada ingreso al sitio: fecha y hora de ingreso; nombre y DNI, teléfono de contacto y domicilio, y CUIT (si lo tuviere) del transportista o persona que efectúa la descarga; tipo y volumen de residuos depositados; y procedencia declarada de los mismos. Dicho registro deberá estar disponible para su inspección por parte de la Autoridad de Aplicación en todo momento, durante la vigencia del convenio y hasta transcurridos dos (2) años desde su finalización.

Cuando el Departamento Ejecutivo realice tareas de separación de residuos en estos predios, podrá hacerlo con personal propio o con

Cdor. Claudio F. Andreano
Secretario
Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

JORGE G. MEANO
SECRETARIO
SEC. ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Dra. ROCIO S. GIUSSI
SECRETARIA INTERINA
CONTROL COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Prof. SILVIA L. FRANCESE
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL

personas jurídicas o humanas ajenas a la gestión municipal, con quienes se celebrarán los convenios pertinentes para garantizar las condiciones de trabajo, la indemnidad del Municipio y las condiciones de rescisión en caso de incumplimiento de las condiciones pautadas.

ARTÍCULO 8°: En reglamentación del artículo 8° de la Ordenanza, **SE REGLAMENTA** en los siguientes términos:

La Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación, dictará las normas de higiene y operación que deberán observar los sitios afectados a utilidad pública. Son condiciones mínimas de mantenimiento: a) retiro periódico de residuos con destino a sitio de disposición final autorizado; b) limpieza y desinfección de las instalaciones; c) uso obligatorio de elementos de protección personal por el personal interviniente; d) denuncia inmediata a la Autoridad de Aplicación ante cualquier incidente que afecte la seguridad del sitio o del personal.

ARTÍCULO 9°: En reglamentación del artículo 9° de la Ordenanza, **SE REGLAMENTA** en los siguientes términos:

Distribución de competencias sancionatorias:
La instrucción y sustanciación de los procedimientos sancionatorios se distribuye del siguiente modo:

a) Descarte de residuos desde vehículo en la vía pública: Secretaría General de Protección Ciudadana.
b) Descarte de residuos desde local comercial hacia la vía pública: Subsecretaría de Control Comunal.
c) Punto de descarte crónico sin infractor identificado —obligación propter rem sobre el inmueble—: Asesoría Letrada Municipal, quien promoverá las acciones legales correspondientes con intervención de la Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos.
d) Residuos en baldíos o inmuebles abandonados: Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos.

El área que detecte primero una infracción retendrá la competencia y remitirá las actuaciones, una vez concluidas, a la Justicia Administrativa Municipal de Faltas para la aplicación de la sanción que corresponda.

Procedimiento de intimación previa (incisos a), b), c), d) e i) del artículo 9° de la Ordenanza):
La intimación será notificada fehacientemente al infractor mediante cédula o acta labrada en el lugar. La notificación hará constar: la infracción detectada, el plazo de treinta (30) días corridos para regularizar la situación, y la sanción aplicable en caso de persistir el incumplimiento. Vencido el plazo sin regularización, el agente interviniente labrará nueva acta de constatación y remitirá las

Cdor. Claudio F. Aulicino
Secretario
Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

SECRETARIO
SEC. ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Dra. ROCIO S. GIUSSI
SECRETARIA INTERINA
CONTROL COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Prof. SILVIA L. FRANCESE
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL

actuaciones a la Justicia Administrativa Municipal de Faltas. La intimación previa quedará incorporada al legajo del inmueble como antecedente propter rem, transfiriéndose de pleno derecho al nuevo titular ante cualquier cambio en la titularidad. En caso de riesgo sanitario inminente, a criterio de la dependencia actuante, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la ejecución de oficio de los trabajos de higienización sin aguardar el vencimiento del plazo de intimación, con cargo al titular conforme lo establecido en el artículo 4°, inciso c), del presente decreto.

ARTÍCULO 10°: **NO SE REGLAMENTA.**

ARTÍCULO 11°: En reglamentación del artículo 11° de la Ordenanza, **SE REGLAMENTA** en los siguientes términos:

El trámite de condonación total o parcial de los costos de higienización se sustanciará del siguiente modo: el interesado presentará en Mesa de Entradas su título de propiedad o instrumento habilitante, certificado de libre deuda o constancia de plan de pago vigente, y Declaración Jurada de dominio único del inmueble. La Secretaría de Desarrollo Social realizará el estudio socioeconómico en el plazo de veinte (20) días hábiles. La Autoridad de Aplicación dictará resolución fundada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. La denegación podrá ser apelada ante el señor Intendente Municipal dentro de los quince (15) días hábiles de notificada. La condonación total o parcial que se otorgue quedará documentada en el legajo del inmueble.

ARTÍCULO 12°: En reglamentación del artículo 12° de la Ordenanza, **SE REGLAMENTA** en los siguientes términos:

La Autoridad de Aplicación publicará y actualizará semestralmente el listado de instituciones receptoras de tareas comunitarias. La equivalencia de la prestación se fija en una (1) hora de tarea comunitaria por cada medio (0,5) módulo municipal de sanción. La Justicia Administrativa Municipal de Faltas asignará la institución receptora, la que certificará el cumplimiento de las tareas encomendadas por el total de las horas determinadas a través de un reporte escrito elevado a la Secretaría de Desarrollo Social de forma semanal, con lugar, fecha, descripción de las tareas realizadas, nombre completo, DNI y firma del infractor y del responsable de la institución que certifica el cumplimiento. El plazo máximo de ejecución será de sesenta (60) días corridos desde la firmeza de la sentencia. El incumplimiento de las tareas asignadas dará lugar a la aplicación de la multa originaria con un recargo del veinticinco por ciento (25%).

ARTÍCULO 13°: En reglamentación del artículo 13° de la Ordenanza, **SE REGLAMENTA** en los siguientes términos:

Cdor. Claudio F. Anifeimo
Secretario
Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

Dra. ROCIO S. GIUSSI
SECRETARIA INTERINA
CONTROL COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Prof. SILVIA L. FRANCESE
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL

Las campañas de difusión y concientización se realizarán en los meses de marzo y agosto de cada año. Los canales mínimos de comunicación serán: redes sociales y portal institucional del Municipio, cartelería en espacios públicos de alta circulación, emisoras de radio local y periódico de mayor circulación en el Partido. El contenido mínimo de cada campaña incluirá: calendario de recolección diferenciada vigente, puntos de entrega de materiales recuperables, sanciones previstas en la Ordenanza, y canales habilitados para la presentación de denuncias ciudadanas.

ARTÍCULO 14°: En reglamentación del artículo 14° de la Ordenanza, **SE REGLAMENTA** en los siguientes términos:

Autoridad de Aplicación:
Desígnase a la Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos —o la que en el futuro la reemplace— como Autoridad de Aplicación general y coordinadora del presente decreto, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a otras áreas en el articulado del mismo. En tal carácter le corresponde: a) dictar las normas complementarias de organización interna; b) coordinar la actuación de los organismos intervinientes; c) resolver los conflictos de competencia que se susciten.

La distribución de competencias sancionatorias entre los distintos organismos del Departamento Ejecutivo se establece en el artículo 9° del presente decreto.

Registro Municipal de Generadores Especiales de RSU — Ampliación:
Amplíase el Registro Municipal de Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos del Partido de La Matanza —en adelante, "el Registro"—, creado por la Ordenanza N° 26.766, mediante la incorporación de la subcategoría "Nuevos Generadores Especiales", en la que deberán inscribirse obligatoriamente los siguientes establecimientos:

a) Todos los establecimientos gastronómicos, en los que se elabore, fraccione o expenda bebidas y/o alimentos, así como todo establecimiento dedicado al expendio de alimentos crudos, independientemente de su volumen de generación.
b) Todo establecimiento comercial, industrial o de servicios cuya generación diaria de residuos sea igual o superior a un metro cúbico (1 m³).

La inscripción en la subcategoría "Nuevos Generadores Especiales" no equipara a dichos establecimientos al régimen ni a las obligaciones de los sujetos ya registrados conforme la Ordenanza N° 26.766. Los establecimientos inscriptos deberán contar con su propio sistema de gestión de residuos —incluyendo la contratación del servicio privado de recolección y transporte— quedando bajo su exclusiva cuenta y cargo el cumplimiento de las obligaciones que establezca la normativa provincial y municipal

Cdor. Claudio F. Ardicino
Secretario
Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

Dra. ROCIO S. GIUSSI
SECRETARIA INTERINA
CONTROL COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Prof. SILVIA L. FRANCESE
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL

vigente. A los efectos de la inscripción presentarán una Declaración Jurada. La renovación del Certificado de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Generadores Especiales (CGRSUGE) se realizará con periodicidad bienal.

Los establecimientos comprendidos en los incisos a) y b) precedentes deberán cumplir con la inscripción o adecuación de sus registros en el plazo de noventa (90) días corridos contados desde la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial Municipal. Vencido dicho plazo sin que el obligado hubiere cumplido la inscripción, la Autoridad de Aplicación procederá a la registración de oficio, con notificación fehaciente al titular y apertura del correspondiente expediente sancionatorio.

Los generadores inscriptos deberán actualizar su Declaración Jurada en forma bienal y comunicar a la Autoridad de Aplicación toda modificación relevante en el plan de gestión, el volumen de generación o el transportista contratado, dentro de los treinta (30) días hábiles de producida la modificación. En caso de cese de actividades, el obligado comunicará la baja con no menos de noventa (90) días de anticipación, debiendo acreditar la disposición adecuada de los residuos acumulados.

Registro de Transportistas Habilitados de RSU de Generadores Especiales:

Créase, en el ámbito del Registro creado por la Ordenanza N° 26.766, el Registro de Transportistas Habilitados de RSU de Generadores Especiales —en adelante, "el Registro de Transportistas"—, en el que deberán inscribirse obligatoriamente todas las empresas o personas físicas que presten servicios de recolección y transporte privado de residuos a los establecimientos comprendidos en la subcategoría precedente. La inscripción requerirá la presentación de:

a) Identificación del titular: razón social o nombre y apellido, CUIT y domicilio legal.
b) Identificación de cada unidad de transporte afectada al servicio: dominio, tipo de vehículo y capacidad de carga.
c) Habilitación municipal vigente de cada vehículo para el transporte de residuos sólidos urbanos.
d) Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente que cubra la actividad de transporte de residuos.
e) Declaración del destino final o centro de transferencia autorizado al que se derivarán los residuos recolectados.

La inscripción en el Registro de Transportistas es condición necesaria para prestar servicios a los establecimientos comprendidos en la subcategoría "Nuevos Generadores Especiales". Los establecimientos inscriptos en dicha subcategoría deberán contratar exclusivamente transportistas habilitados conforme al presente registro. La renovación de la inscripción será bienal. La Autoridad de Aplicación podrá requerir, mediante

Cdor. Claudio E. Avilino
Secretario
Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

Dra. ROCIO S. GIUSSI
SECRETARIA INTERINA
CONTROL COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Prof. SILVIA L. FRANCESE
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL

resolución, documentación complementaria acorde a la normativa provincial aplicable.

ARTÍCULO 15°: En reglamentación del artículo 15° de la Ordenanza, **SE REGLAMENTA** en los siguientes términos:

Se habilitan los siguientes canales para la presentación de material probatorio por parte de los vecinos:

a) Formulario digital disponible en el portal oficial del Municipio de La Matanza.
b) Dirección de correo electrónico institucional dedicada, a determinar por la Autoridad de Aplicación mediante resolución.
c) Mesa de Entradas del Municipio, en soporte papel o dispositivo de almacenamiento externo.

Toda presentación generará un número de seguimiento y acuse de recibo. El área receptora clasificará y derivará la denuncia al organismo competente dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida. Los datos personales del aportante son estrictamente confidenciales.

La cadena de custodia digital de los archivos recibidos —mediante registro del hash del archivo, fecha y hora de recepción y funcionario receptor— les otorgará carácter de prueba documental a todos los efectos previstos en el artículo 15° de la Ordenanza.

ARTÍCULO 16°: En reglamentación del artículo 16° de la Ordenanza, **SE REGLAMENTA** en los siguientes términos:

a) El pago de la tasa —fijada en un (1) módulo municipal por vehículo conforme el artículo 16° de la Ordenanza— constituye condición previa e ineludible para la liberación del vehículo secuestrado. El pago podrá realizarse mediante depósito en caja municipal o transferencia bancaria a la cuenta que designe la Secretaría de Economía y Hacienda.
b) Al momento del ingreso del vehículo al playón se labrará un acta consignando el tipo y volumen de residuos descargados, la cual se remitirá a la Secretaría de Economía y Hacienda para su registro en el padrón mensual de percepción de la tasa.

ARTÍCULO 17°: **NO SE REGLAMENTA.**

ARTÍCULO 18°: **NO SE REGLAMENTA.**

CAPÍTULO II — DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19°: El Anexo I del presente decreto es parte integrante del mismo. La Autoridad de Aplicación podrá actualizarlo mediante resolución fundada, en los términos y con los alcances previstos en los artículos que lo mencionan.

Cdor. Claudio F. Aulisino
Secretario
Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

JORGE E. SANTO
SECRETARIO
SEC. ESPACIO PÚBLICO Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Dra. ROCIO S. GIUSSI
SECRETARIA INTERINA
CONTROL COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Prof. SILVIA L. FRANCESE
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de La Matanza
Intendente Municipal
San Justo - Bs. As.

ARTÍCULO 20°: El presente decreto será refrendado por los señores Secretario General de Gobierno, Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos y Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 21°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, dése al Registro de Decretos y archívese.

Cdor. Claudio F. Ariliano
Secretario
Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

Municipalidad de la Matanza
Intendente Municipal

Dra. ROCIO S. GIUSSI
SECRETARIA INTERINA
CONTROL COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Prof. SILVIA L. FRANCESE
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO
SEC. ESPACIO PÚBLICO Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

ANEXO I — ZONAS DE RECOLECCIÓN POR LOCALIDAD

LOMAS DEL MIRADOR

Calles Perímetro: Av. General Paz (12.200 al 13.000) — Av. Gral. Enrique Mosconi (0 al 1000) — Av. General San Martín (2800 al 3300) — Av. Brig. General Juan Manuel de Rosas / Ruta 3 (0 al 800/1100) — Charcas (3200 al 3600) — Ing. Huergo (700 al 1000) — Quintana (3200 al 3600).

Calles Internas (Alt. 0–1100): Liniers — Gral. Venancio Flores — Melo — Cavia — Lautaro / 25 de Mayo — Cnel. Dorrego — Sgto. Cabral — Monroe (sector entre Charcas y San Martín) — Pueyrredón: 2800 al 3300 — Alcorta / Sgto. Cabral (conector): 3000 al 3300 — Las Heras: 2800 al 3300 — C. de la Democracia: 2800 al 3200 — Almirante Brown: 2800 al 3300 — Colón: 2800 al 3400 — Alfredo Lorenzo Palacios: 2800 al 3500 — Larrea: 2800 al 3500 — Gral. Guido: 2800 al 3100 — Paso: 3200 al 3600 — Picheuta: 3200 al 3500 — Roque Sáenz Peña: 3200 al 3600.

ALDO BONZI

Calles Perímetro: Av. Camino de Cintura / Ruta Prov. 4 / Monseñor Bufano (6900 al 7200) — Gral. Pirán: 1900 al 1600 — Artilleros: 1400 — M. Altolaguirre: 1400 — Húsares: 1300 — Juncal: 1300 al 500 — Ayacucho: 1300 al 500 — José Alico: 500 al 2000.

Calles Internas: M. Altolaguirre: 1300 al 500 — Gral. Pirán: 1500–500 — L. Guanella: 1900–600 — A. Cochrane: 1500–1700 — Cnel. Forest: 1500–1700 — Fonrouge: 1500–1700 — Artilleros: 1500–1700 — Húsares: 1300–1700 — Blandengues: 1300–1700 — Cnel. Cárdenas: 1300–1700 — Gral. Nazar: 1300–1700 — Cucha Cucha: 1300–1700 — Defensa: 1300–1700 — San José: 1300–1700 — Lino Lagos: 1300–1700 — A. M. Janer: 1400–1700 — Paso de la Patria: 1400–1700 — Marcos Sastre: 1500–1700.

RAMOS MEJÍA

Calles Perímetro: Gral. Alvarado: 0–500 — Av. de Mayo: 900–2000 — Cnel. Brandsen: 1700–2500 — F. Varela: 0–1200 — Av. San Martín: 400–1800.

Calles Internas: Cerrito: 400–1800 — Valentín Cardozo: 400–1800 — Mariano Moreno: 400–1800 — Temple: 1700–2200 — Bolívar: 400–1800 — J. N. de Arriola: 1800–2100 — Pringles: 400–1800 — Olaya: 1900–2100 — Necochea: 400–1800 — Aconcagua: 0–200 — Candelaria: 0–200 — Avellaneda: 1500–2500 — Alvear: 1800–2500 — Atuel: 0–200 — Formosa: 2100–2300 — Albariños: 2100–2400 — Cotagaita: 1600–2400 — Oro: 800–900 — Azcuénaga: 0–500 — Cnel. Díaz: 0–500 — Cangallo: 0–500 — Gral. Conesa: 0–500 — Garay: 0–600 — Caseros: 0–600 — Gdor. Costa: 0–600 — Berutti: 0–600 — 25 de Mayo: 0–700 — Oncativo: 0–700 — Yerbal: 0–700 — Pasco: 0–700 — A. de Elía: 0–700 — Humboldt: 0–1000 — P. B. Palacios: 0–1000 — Caupolicán: 300–700 — Venezuela: 300–700 — Pirovano: 300–700 — J. L. Pereyra: 0–800 — Cnel. Pizarro: 0–800 — Pepirí: 0–200 — V. Cisneros: 0–600 — Malabia: 0–900 — Colombia: 0–1200 — Páez: 800–1200 — José Martí: 2000–2400.

VILLA LUZURIAGA

Cdor. Claudio F. Anticino
Secretario
Secretaría y Gabinete
Municipalidad de La Matanza

JORGE G. DI SANTO
SECRETARIO
SEC. ESPACIO PÚBLICO Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Dra. ROCIO S. GIUSSI
SECRETARIA INTERINA
CONTROL COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Prof. SILVIA L. FRANCESE
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL

Calles Perímetro: Av. Don Bosco: 1700–3400 — Av. Monseñor Bufano / C. de Cintura / Ruta 4: 700–1800.

Calles Internas (Alt. 1700–3500): Buchardo — Guido Spano — Garibaldi — Cervantes — Triunvirato — Granaderos — Camacuá — Simbrón — Carabobo — Bermúdez — Miguel Cané — Perito Moreno — América — Miró — Santander — Juan del Campillo — Labardén — La Paz — Achala — Lartigau — Chañar — Ramón Falcón — Jean Jaures. Alt. 0–2200: Juan Domingo Perón — General Ocampo — Entre Ríos — Almafuerte — Dr. Ignacio Arieta — Marcón — Florio — Jujuy — República de Chile — Rivera Indarte — Pasteur — Carrasco — Zarratea — Pampa — Thames — Lezica: 700–2000 — Alcorta: 700–2000 — Lynch: 700–2000 — Cuba: 0–1800 — Zapiola: 0–1800 — Ombú: 0–1800 — Gutenberg: 0–1800.

MANZANARES

Calles Perímetro: Av. Don Bosco: 3800–4900 — Colonia: 0–1300 — Martín Fierro: 3800–4900 — Ruta 4 / Av. Monseñor Bufano: 0–1100.

Calles Internas: Buchardo: 3800–4500 — Guido Spano: 3800–4800 — Garibaldi: 3800–4800 — Algarrobo: 3800–4200 — Triunvirato: 3800–4800 — Granaderos: 3800–4800 — Remedios de Escalada: 3800–4800 — Camacuá: 3800–4800 — Larrazábal: 4600–4800 — Juana de Arco — Carabobo: 3800–4800 — Miguel Cané: 3800–4800 — América: 3800–4800 — Perito Moreno: 4500–4800 — Bermejo: 0–700 — Guatemala: 0–500 — Mocoretá: 300–800 — Facundo: 0–500 — Ambrosetti: 0–500 — León Gallo: 0–500 — Chenaut: 0–800 — Alicante: 0–1200 — Los Andes: 300–1200 — Centenera: 0–700.

VILLA CONSTRUCTORA

Calles Perímetro: Ruta 3 / Av. Brig. Gral. J. M. de Rosas: 5200–5600 — Bermejo: 3400–4400 — Peribebuy: 4100–4500 — Pedro León Gallo: 3500–4500.

Calles Internas (Alt. 3400–4500): Brasil — Centenera — Guatemala — Ambrosetti. (Alt. 4100–4500): Anchoris — Dr. Enrique Eizaguirre — Balbastro — Cnel. Moldes — Condarco — Montañeses — Parral — Cnel. Terrada — Roque Pérez — Deseado.

LA TABLADA

Calles Perímetro: Esteban de Luca: 900–1200 — Ayacucho: 0–800 — Av. Crovara: 3100–3500 — Cnel. Somellera: 0–1000.

Calles Internas: Cucha Cucha: 0–1000 — Defensa: 0–1000 — Gral. Nazar: 0–1000 — Florida: 1100 — Falucho: 1000–1200 — Cnel. Superí: 900–1200 — Pedro Zanni: 900–1200 — Uspallata: 900–1200 — Ugarteche: 900–1200 — Luzuriaga: 900–1200 — C. P. Maciel: 800–1200 — Bonifacio Remos: 800–1200 — M. Leguizamón: 800–1200 — L. J. Chorroarín: 800–1200 — G. Hudson: 800–1200 — Montenegro: 800–1200 — Lambaré: 800–1200 — Villaguay: 800–1200.

TAPIALES — MADERO

Calles Perímetro: Av. Boulogne Sur Mer: 800–1400 — Av. Vélez Sarsfield: 0–900 — Caaguazú: 1000–1500 — Pedro de Mendoza: 0–900.

Cdor. Claudio F. Aulicino
Secretario
Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

JORGE G. DI SANTO
SECRETARIO
SEC. ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Dra. ROCIO S. GIUSSI
SECRETARIA INTERINA
CONTROL COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Prof. SILVIA L. FRANCESE
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL

Municipalidad de La Matanza

Intendente Municipal

San Justo - Bs. As.

Calles Internas: Olavarría: 1100–1500 — Junín: 900–1500 — Culpina: 800–1500 — Aráoz: 800–1400 — Av. Gral. San Martín: 6100–6800 — Agüero: 900–1600 — Callao: 900–1600 — Convención: 800–1600 — Manuel Roseti: 800 — Cnel. Thorne: 300–900 — Talcahuano: 0–900 — Primera Junta: 0–900 — Gral. Pico: 0–800 — Gral. Paunero: 0–700 — Constituyentes: 0–500 — Pedernera: 0–400 — Cabildo: 0–200

NOTA: Los días y horarios de recolección ordinaria y diferenciada de cada localidad serán establecidos y actualizados por la Autoridad de Aplicación mediante resolución fundada, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a su entrada en vigencia, conforme lo previsto en el artículo 19° del presente decreto.

Cdor. Claudio F. Antolino
Secretario
Economía y Hacienda
Municipalidad de La Matanza

JORGE G. DI SANTO
SECRETARIO
SEC. EDIFICIO PUBLICO Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Dra. ROCIO S. GIUSSI
SECRETARIA INTERINA
CONTROL COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Prof. SILVIA L. FRANCESE
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL

JORGE G. DI SANTO
SECRETARIO
SEC. EDIFICIO PUBLICO Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA